



El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a este Ministerio, con fecha 12 del corriente mes, lo siguiente :

"En el expediente instruido con motivo de haberse interesado de este Ministerio que por las Depositarias de Hacienda de Alava y Guipúzcoa se admitan los ingresos que han de efectuar las Diputaciones respectivas de aquellas provincias, como anticipo del coste de las

obras de electrificación de la línea de Vitoria a Necolalde, según el convenio celebrado el 27 de Noviembre de 1.933 entre el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y los representantes de las Diputaciones indicadas, en cumplimiento de la Ley de 30 de Mayo de 1.932, este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las operaciones de contabilidad que deberán realizarse para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley y el Convenio a que se hace referencia, se acomoden a las siguientes normas:

1.ª.- Los ingresos que para costear las obras de electrificación del Ferrocarril de Vitoria a Necolalde, han de realizar las respectivas Diputaciones, se verificarán en las Delegaciones de Hacienda de cada una de las provincias de Alava y Guipúzcoa con aplicación a "Operaciones del Tesoro - Giros y Valores - Entregas de las Diputaciones provinciales de Alava y Guipúzcoa para los gastos de electrificación de la línea de Vitoria a Necolalde". El mismo día que el ingreso

DIRECCION GENERAL
DE

FERROCARRILES, TRANVIAS

Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Sección 2.ª - Construcción

se realice se remitirá por las respectivas Delegaciones de Hacienda a la Intervención Central de Hacienda el correspondiente talón suplementario, en vista del cual expedirá un mandamiento de pago en formalización con aplicación al citado concepto de Giros y Valores y simultáneamente otro de ingreso también en formalización y por igual importe, aplicando a Operaciones del Tesoro - Acreedores - "Fondos a disposición de la Junta de Obras para electrificación de la línea de Vitoria a Mecolalde".

2ª.- Todas las atenciones de personal, material, pago de las obras que origine este servicio serán satisfechas por la Junta de Obras citada que creó el contrato de 17 de Noviembre de 1.933, siguiendo los mismos trámites que las obligaciones de la misma naturaleza que origina la construcción de nuevos ferrocarriles, pero con imputación a la Cuenta de fondos existente en la Intervención Central de Hacienda, para lo cual se formularán los correspondientes pedidos por la citada Junta de Obras al Consejo Superior de Ferrocarriles.

3ª.- Examinados por el Consejo Superior de Ferrocarriles los pedidos de fondos debidamente justificados, someterá a la aprobación de la Dirección general del ramo tales documentos y así acordado se enviarán a la Dirección general del Tesoro Público para que ordene la expedición del correspondiente mandamiento de pago con imputación a "Operaciones del Tesoro - Acreedores - Fondos a disposición de la Junta de Obras para electrificación de la línea de Vitoria a Mecolalde" que será satisfecho al Pagador de la Junta por la Intervención Central de Hacienda.

4ª.- El reintegro que las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa han de recibir del Estado en cum-

plimiento de la Ley de 30 de Mayo de 1932 por un importe de un millón seiscientos mil pesetas cuando reciba el Estado las locomotoras de vapor que prestan servicio en la línea de que se trata, habrá de consignarse en Presupuesto la partida correspondiente en la Sección 7ª. Ministerio de Obras Públicas, y con cargo a dicho crédito se expedirá el oportuno mandamiento de pago previa justificación, por la Ordenación de Pagos del expresado Ministerio; y

5ª.- El reintegro de las restantes cantidades anticipadas por las citadas Diputaciones se efectuará con cargo a los productos de la explotación de las líneas de Vitoria a Estella y de Vitoria a Lecolalde, en tantas anualidades como sean precisas y sin que su importe haya de figurar en los presupuestos de gastos del Estado.

Lo que se comunica a V.I. para su conocimiento a los efectos consiguientes ; dando con esta misma fecha los oportunos traslados a la Intervención Central y a las Delegaciones de Hacienda de Alava y Guipúzcoa.- Madrid, 12 de Marzo 1.934.- Por Delegación.- J. de Urzaiz.- Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas."

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de Marzo 1.934.

EL DIRECTOR GENERAL,

Amintauer

Sr. Presidente de la Diputación de A L A V A.-